CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas (Ramal de Pela), con destino a riego de 81,01 ha", cuyo promotor es Francisco Sánchez Parralejo y otros, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA15/947. (2016061912)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas (Ramal de Pela), para el riego por goteo de 56,28 ha de maíz y 24,72 ha de olivar. Dicha superficie se corresponde con las parcelas 9, 10, 14 y 15 del polígono 9 y la parcela 150 del polígono 10, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Se utilizará una toma existente de la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas, que se utiliza para la zona oficial de riego.

2. Tramitación y consultas.

   El 26 de junio de 2015, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

   Con fecha 14 de julio de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

— La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible, se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión, que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo

VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas (Ramal de Pela), para el riego por goteo de 56,28 ha de maíz y 24,72 ha de olivar. Dicha superficie se corresponde con las parcelas 9, 10, 14 y 15 del polígono 9 y la parcela 150 del polígono 10, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Se utilizará una toma existente de la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas, que se utiliza para la zona oficial de riego.

— Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida en su mayoría por tierras de labor (TA, tierras arables en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa de manera favorablemente siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola. Se establecerá una zona de reserva de 9 has sin transformar a regadío, donde se llevaran a cabo una serie de medidas de conservación y se mantendrá el uso forestal (PS: Pastizal).

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.

2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se utilizarán herbicidas ni otros productos fitosanitarios en las lindes, ni se harán quemas en su zona de influencia.

3. En el caso de existir se respetarán los muros de piedra.

4. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.

5. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.

6. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.

7. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.

8. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.

9. La caseta de bombeo se ajustará a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.

10. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.

11. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

12. Se tendrán en cuenta las medidas reflejadas en la Circular de 29 de mayo de 2015, de los Servicios de Protección Ambiental, Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y Ordenación y Gestión Forestal, de aplicación de criterios para la valoración de solicitudes de puesta en riego e implantación de cultivos agrícolas fuera de zonas de transformación en regadío declaradas de interés general y con presencia de especies forestales arbóreas y arbustivas. En base a ésta no se considera necesario la corta de arbolado autóctono, no se harán plantaciones en un radio de 8 metros desde el tronco de las especies forestales preexistentes ni debajo de la copa de los árboles si el radio de la misma es superior a 8 metros. Conforme al Anexo II de dicha Circular se creará una Zona de Reserva equivalente al 10% de la superficie solicitada, que no podrán verse afectadas por infraestructuras de riego o manejo de cultivo. La zona propuesta

por el promotor se corresponde con parte de las parcelas 9 y 10 del polígono 9, con una superficie de 9 has, que se deberá gestionar ambientalmente conforme al Plan de Gestión de Reserva que se describe a continuación:

PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA DE RESERVA

A. RESERVA GANADERA.

1. Se deberá proteger la vegetación natural existente en las lindes y setos o lindazos intermedios de la zona de reserva.

2. La carga ganadera a pastorear no deberá superar nunca los 0,2 UGM/ha.

3. Se prohíbe el pastoreo desde el 1 de marzo al 30 de junio, para favorecer la reproducción de aves en el pastizal.

4. El titular del coto prohibirá la caza en toda la zona de reserva, debiendo instalar carteles indicando. "Refugio para la caza. Prohibido Cazar" En los permisos de caza que se otorguen se debe incluir la prohibición de la caza en estos terrenos.

5. Se instalarán 2 cajas nido/ha., para favorecer la creación de sustratos de nidificación de especies silvestres protegidas. Una de las cajas nido será tipo Cernícalo Primilla y otra de las cajas será tipo Lechuza Común.

6. Se deberá realizar la construcción de una charca somera, como punto de agua para la fauna silvestre, de una superficie de entre 500-1000 m^2 /10 ha.

7. Se construirá un vivar artificial por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

8. Se instalará una unidad bebedero-comedero por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

9. Se aprovecharán los restos de poda para la creación de refugios, para fomento de las especies cinegéticas y otras especies silvestres.

10. No se utilizarán productos fitosanitarios ni abonos químicos en la zona de reserva.

11. En el caso de existir se procederá a la sustitución de alambradas de espino por alambre construida con malla ganadera de 15x30 cm de luz de malla.

12. En el caso de que existan, se respetarán y fomentarán los muros de piedra, y otros elementos históricos y tradicionales del paisaje, como chozos, fuentes, abrevaderos.

B. RESERVA AGRÍCOLA.

1. Se deberá proteger la vegetación natural existente en las lindes y setos o lindazos intermedios de la zona de reserva.

2. Prohibido laborear entre el 1 de marzo y el 30 de junio.

3. Prohibido hacer heno antes del 25 de mayo, siempre que no haya nidos de Aguilucho cenizo, en cuyo caso se retrasará la siega hasta el 1 de julio.

4. La fecha de recolección del cereal será a partir del 1 de julio.

5. Se instalarán 2 cajas nido/ha, para favorecer la creación de sustratos de nidificación de especies silvestres. Una de las cajas nido será tipo Cernícalo Primilla y otra de las cajas será tipo Lechuza Común.

6. El titular del coto prohibirá la caza en toda la zona de reserva, debiendo instalar carteles indicando. "Refugio para la caza. Prohibido Cazar" En los permisos de caza que se otorguen se debe incluir la prohibición de la caza en estos terrenos.

7. Se construirá un vivar artificial por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

8. Se instalará una unidad bebedero-comedero por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

9. En el caso de existir encinas, se aprovecharán los restos de poda para la creación de refugios, para fomento de las especies cinegéticas y otras especies silvestres. No se podrán realizar nunca podas mecanizadas.

10. Se deberá realizar la construcción de una charca somera, como punto de agua para la fauna silvestre, de una superficie de entre 500-1000 m^2 / 10 ha.

11. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

12. No se podrá llevar a cabo ninguna actuación agrícola dentro, como mínimo, de la franja de 5 metros correspondiente a la zona de Dominio Público Hidráulico de las márgenes de los cursos de agua existentes

13. En el caso de existir se procederá a la sustitución de alambradas de espino por alambre construida con malla ganadera de 15x30 cm de luz de malla.

14. La entrada del ganado en cultivos de cereales para su aprovechamiento a diente se realizará a partir del 15 de julio.

15. Prohibido la quema de rastrojos.

16. En el caso de que existan, se respetarán y fomentarán los muros de piedra, y otros elementos históricos y tradicionales del paisaje, como chozos, fuentes, abrevaderos.

LINDES NATURALES DE LA ZONA DE RESERVA

1. Se deberá proteger y fomentar la vegetación natural existente en las lindes y setos o lindazos intermedios de la zona de reserva.

2. El promotor garantizará la adecuada gestión de estos espacios, que actúan como corredores ecológicos de biodiversidad y refugio para la fauna del entorno.

3. Para conseguir este objetivo sería recomendable instalar un cerramiento de protección a ambos lado de las lindes, incluyendo un ancho de entre 2-4 m.

   — El cerramiento a instalar podrá ser ganadero de 1,30 m de altura, si la finca tiene ganado ovino y hasta 1,50 m para vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30.

   — También seria viable la instalación de un cerramiento basado en pastor eléctrico mediante baterías o placa solar y la construcción de una caseta para alojar los elementos del pastor eléctrico.

4. En las lindes y en sus zonas de influencia no se podrán realizar desbroces, operaciones agrícolas, ni quemas de ningún tipo, así como tampoco podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios.

5. En las lindes donde no exista vegetación o esta sea escasa, sería recomendable que el promotor realizase una densificación, mediante la plantación de especies arbóreas y/o arbustivas, exclusivamente autóctonas, similares a las existentes en el entorno.

   — Plantación: Colocación de las plantas al tresbolillo, evitando las formas y marcos regulares. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies propias de las lindes:básicamente encinas, que podrían acompañarse por otras especies ligadas al ámbito mediterráneo, esencialmente con frutos de otoño, para alimento de la fauna, y espinosas propias de estos setos protectores, como por ejemplo: alcornoque (Quercus suber), majuelos (Crataegus monogyna), piruétanos (Pyrus bourgaena), coscojas (Quercus coccifera), acebuches (Olea europaea var. sylvestris), pudiendo ser combinadas con distintas especies de matorral que aporten diversidad cromática como: madroños (Arbutus unedo), mirtos (Myrtus communis), lentiscos (Pistacia lentiscos), Cornicabras (Pistacia terebinthus), labiérnagos (Phillyrea angustifolia), retama (Retama sphaerocarpa L), escoba (Cytisus scoparius), etc.

   — Se deberá garantizar en todo momento el material de procedencia a emplear debiendo proceder de viveros acreditados, garantizando la calidad genética y estado fitosanitario de las plantas autóctonas indicadas que se deberán plantar en la linde.

   — Se asegurará el éxito de la plantación, mediante un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fueran necesaria. y realizar un riego de

apoyo por goteo durante los primeros 4 años o bien realizar un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta durante el mismo periodo de tiempo.

— Para proteger las plantas se podrá instalar el mismo sistema de cerramiento ganadero o de pastor eléctrico indicados, o bien cada planta podrá llevar un protector individual.

— Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de restos contaminantes y/o impactantes generados.

INSTALACIÓN DE CAJA NIDO EN EXTERIORES SOBRE EDIFICIOS O POSTES

Se deberá instalar 2 cajas/ha. Una tipo Cernícalo primilla y otra Lechuza común.

Descripción:

Instalación de una caja nido sobre un soporte lo suficientemente sólido e inaccesible como para hacer factible la ocupación de los nidos. Los soportes podrán ser: cornisas, repisas, muros, adosados de pared, postes, estructuras metálicas construidas, etc.

En caso de colocar el nido en un poste, este será nuevo (no reciclado) en madera tratada de 6 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor.

Una vez instalado, la caja deberá estar ubicada a unos 5 m de altura. A unos 3 m. de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de predadores.

Características de la caja nido:

NIDAL DE CEMENTO:

1. El nidal será fabricado con cemento de tal modo que sea termorregulable, resistente a la intemperie y que incluya un sistema para evitar la depredación y la caída de pollos.

2. Estará dotado de compartimiento estanco del sustrato y de un sistema de drenaje del agua de lluvia que penetre por la puerta de entrada. Contará con orificios de ventilación para la aireación interior con el fin de evitar el exceso de temperatura.

3. Existirá un tabique para evitar la caída del sustrato al abrir la tapadera lateral y unas cuñas elevadoras en la base del nidal para aislarlo de la humedad en caso de que se instalen en cornisas.

4. Se recomienda su uso en edificios (cornisas, paredes, aleros, tejados, muros, etc.) y como complemento a los nidales bajo teja.

5. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

NIDAL DE MADERA:

1. Se realizarán con DM hidrófugo de 19 mm de grosor o madera de pino tanalizada.

2. Las partes irán ensambladas con cola para madera y con tornillos de al menos 4 cm. Cada lateral ensamblado llevará al menos 3 tornillos. Para evitar que los tornillos produzcan grietas en su penetración, se deberá practicar con una broca fina un orificio en el material previamente a la entrada del tornillo que deberá ser atornillado en posición horizontal dificultando su caída con el paso del tiempo.

3. Los pasadores para el basculado de la puerta serán lo suficientemente largos (al menos 8 cm cada uno) como para evitar que esta salga de su alojamiento.

4. El tirador de la puerta irá atornillado.

5. El orificio que sirve de mirilla a la puerta estará situado en el centro de la misma. Además contará con ocho escuadras refuerzos situadas donde marcan la figura. El listón "tope" de la puerta actúa además como contenedor para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento; tendrá una altura de 7 cm, hasta el mismo borde del orificio de entrada al nidal. Además del listón "tope", se instalará otro listón antidepredación detrás de el orificio de entrada , con las medidas que se reflejan en el dibujo y del mismo material. Las cajas serán pintadas con pintura plástica para exteriores de color tierra. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

— ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://www.extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible), y fotos de la instalación de una caja nido sobre un poste de madera.

Medida opcional recomendable:

INSTALACIÓN DE UN POSTE DE MADERA CON PLATAFORMA DE NIDIFICACIÓN.

Descripción:

Colocación de 1 poste de madera tratada de 5 m de altura como mínimo y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor, enterrado al menos 100 cm y con cimientos de hormigón, con instalación de una estructura metálica en el extremo sobre la que se amarrarán ramas de diferente grosor.

Se podrá optar por varios tipos de diseño para la estructura metálica:

• Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco sobre el que se amarrarán las ramas.

- Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco, a los que se atornillaría una plataforma circular con varios radios a los que se amarrarán las ramas.

- Colocación de plataforma circular con varios radios, con un cilindro un su base para encajar en el extremo del tronco, al que quedaría atornillado. Las ramas se amarrarán a la plataforma.

— ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://www.extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) de la instalación de una plataforma de nidificación sobre un poste de madera.

CONSTRUCCIÓN DE UNA CHARCA SOMERA COMO PUNTO DE AGUA PARA LA FAUNA SILVESTRE, DE UNA SUPERFICIE DE ENTRE 500-1000 m^2 / 10 ha.

Se deberá realizar la construcción de charca somera como punto de agua para la fauna silvestre, de una superficie de entre 500-1000 m^2 / 10 ha.

Características básicas:

1. La charca en su punto más profundo no excederá de 1,5 m.

2. Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces).

3. No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc).

4. El diseño del vaso será irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural.

5. Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje.

6. Se procurará que los bordes de la charca queden a nivel del suelo y al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro.

7. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables.

8. El muro se compactará mediante tongadas como máximo de 20 cm.

9. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro o será retirada de la zona de actuación para su utilización como montones aislados con el objetivo de que el conejo críe en ellos, para la creación de caballones en linderos...

10. El muro debe cubrirse con la tierra vegetal apartada al inicio de los trabajos.

11. Cuando la charca recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado.

12. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de encina ni afectar a su sistema radicular.

— ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://www.extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) de las características para la construcción de la charca.

INSTALACIÓN DE UNIDAD BEBEDERO-COMEDERO POR CADA 2,5 HA, PARA EL FOMENTO DE ESPECIES CINEGÉTICAS COMO RECURSO TRÓFICO.

Se deberá proceder a la instalación de unidad bebedero-comedero por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

Descripción:

Para mejorar la calidad del hábitat del conejo, la liebre y perdiz roja y conseguir que el alimento y la bebida no sean factores limitantes en el establecimiento de sus poblaciones, se instalarán comederos y bebederos en zonas adecuadas de la finca, que estarán protegidos por un cerramiento destinado a que no sea utilizados por otras especies silvestres (jabalí, ciervo, etc.) o doméstica.

Comedero y bebedero

- Como bebedero debe utilizarse un bidón de polietileno hermético de 60 l de capacidad conectado a una manguera a través de un racor y unido en el extremo opuesto a un bebedero de cemento de nivel constante controlado mediante una boya interior, o bien, llevar incorporado un bebedero de aluminio.

- El comedero para los conejos puede construirse con un bidón de polietileno de 60 l conectado a través de un tubo a un comedero. Se evitará que el bidón tenga colores llamativos. También pueden emplearse comederos de autoabastecimiento de chapa galvanizada de al menos, 10 litros de capacidad. Complementariamente, se recomienda incluir dentro de cada unidad de mejora una paca de alfalfa para que dispongan de un mayor aporte de alimento.

- El comedero más recomendable sería el tipo tradicional modelo depósito con ranura inferiores colgando o suspendido de un trípode.

Cerramiento

- Las características del cerramiento dependerá de la presencia de otras especies cinegéticas de caza mayor (jabalí, ciervo, etc) y del tipo de ganado doméstico presente en la finca.

- Deberán permitir con facilidad la entrada del conejo y de otras especies (liebre, perdiz), con una luz mínima de 15x15 en toda la cuadrícula, disponiendo de suficiente espacio como para que los animales se muevan con soltura dentro del recinto vallado donde se encuentra el comedero y el bebedero.

- En zonas con presencia de ganado porcino o jabalí, se recomienda la realización de una estructura de forma cúbica, realizada con mallazo 15 x 15 x 8 a 5 caras con unas dimensiones de 1,5 x 1,5 x 1,5 m, cubriendo la zona superior con monte para proporcionar sombra y en cuyo interior se ubicarán el comedero y el bebedero.

— ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://www.extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) de dibujos y fotos de las características para la instalación de unidad bebedero-comedero.

CONSTRUCCIÓN DE VIVARES ARTIFICIALES PARA FAVORECER LA REPRODUCCIÓN DEL CONEJO.

Se deberá construir un vivar artificial por cada 2,5 ha, para el fomento de especies cinegéticas como recurso trófico.

Características básicas:

- Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía.

- Los majanos deberán situarse a una distancia de entre 40 y 60 m de distancia.

- Remoción del terreno en una superficie de 25 m², mediante retroexcavadora y profundización de 80 cm.

- Estarán construidos por al menos nueve (9) palets de madera de dimensiones 1 x 1 m, dispuestos en dos plantas (una de 3 x 2 palets y otra de 3 x 1), que generará un laberinto y dará estabilidad al conjunto para soportar el peso de la tierra, piedras y ramas que se dispondrán sobre la parte superior, cubriendo la parte superior con malla de sombreo o geotextil biodegradable para evitar que la tierra penetre entre los palets.

- La altura mínima libre al suelo será de 11 cm.

- Los palets se disponen sobre la superficie de tierra removida.

• Se colocarán 6 salidas al exterior mediante cajas tubulares de madera de 11 x 11 cm de luz y 40 cm de longitud.

• En todo el perímetro del rectángulo formado por los palets, se coloca un faldón inclinado desde el borde de los mismos, realizado mediante mallazo corrugado de 10 x 10 x 4 mm o malla galvanizada de 10 x 10 x 3 mm.

• Se aterrará la parte superior del vivar mediante retroexcavadora dejando libre solamente las bocas y cubriendo la parte superior con restos de podas y tratamientos silvícolas.

RECUPERACIÓN ELEMENTOS SINGULARES DEL PAISAJE COMO MUROS DE PIEDRA, CHOZOS TRADICIONALES, FUENTES, ABREVADEROS.

• En el caso de que existan, se respetarán los muros de piedra, elementos tradicionales del paisaje, que además de su interés cultural son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favoreciendo la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad. Sería interesante fomentar el mantenimiento y conservación de estas paredes, rehabilitando los tramos más deteriorados respetando siempre la estructura y tipología tradicional.

• Recuperación de muros de piedra:

◊ Se mantendrá el aspecto exterior de los lienzos que aún se conservan, ejecutándose en mampostería de piedra superpuesta, nunca chapada, y sin ningún tipo de enlucido exterior.

◊ Si las hubiera, el grosor delas juntas será inferior a 1,5 cm y se llaguearán con objeto de que no queden al mismo nivel que la parte visible de la piedra.

◊ Si la cimentación del muro quedara por encima de la rasante, se cubrirá con tierra vegetal para ocultarla.

◊ La coronación de los muros se realizará, preferentemente, disponiendo una fila de lajas de piedra inclinadas apoyadas unas sobre otras y de tal forma que cubran toda la anchura del muro. Si fuera necesario aplicar mortero de cemento para la sujeción de este remate, se empleará la cantidad mínima indispensable y a la masa se le añadirá un colorante para que se asemeje, lo máximo posible, al color de la cal morena.

◊ Se mantendrá la altura y estructura original, siempre que no se asocien a cerramientos con alambrada.

— ANEXO IMÁGENES:

Observaciones: Imágenes descriptivas en http://www.extremambiente.gobex.es (Sección Ayudas al Desarrollo Sostenible) para la restauración de estos elementos singulares.

Medidas complementarias:

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. De forma general, deberá respetarse el Dominio Público Hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (Artículo 6 de la Ley de Aguas, R.D.Legislativo 1/2001, de 20 de julio).

3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril , por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.

5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas (Ramal de Pela), con destino a riego de 81,01ha", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de noviembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •